



C I R C U L A R CSJCAC22-94

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1999 del 22 de junio de 2022, recibido en esta corporación el 21 del mes y año en curso, suscrito por el **Secretario Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales**, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Jazmín Gómez Agudelo, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00304-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...PRIMERO: Decretar la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora JAZMÍN GÓMEZ AGUDELO.

SEXTO: Ordenar oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA con el fin de que se informe a las autoridades del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará los procesos por alimentos. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente...”

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11310-11311
Correo electrónico: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / VOH